

REFERENCIA: CONSIGNACIÓN PRESTACIONES SOCIALES  
RADICADO: 2022-00032  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE BARRANCABERMEJA- COSERFUN  
DEMANDADO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y  
PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER- COTRAESSA LTDA Y  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES TEMPORALES DE ECOPEPETROL  
LTDA – COTEMPETROL

Al Despacho de la señora Juez, llevo la presente solicitud de consignación de prestaciones sociales presentada por BYRON HANSEL CUADROS AMAYA, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE BARRANCABERMEJA- COSERFUN y a favor de LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER- COTRAESSA LTDA Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES TEMPORALES DE ECOPEPETROL LTDA – COTEMPETROL.

Barrancabermeja, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

**JOSÉ MIGUEL GARCÍA ORTIZ**  
Secretario



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BARRANCABERMEJA**

[J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 03/22**

Barrancabermeja, mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el memorial que antecede, BYRON HANSEL CUADROS AMAYA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.311.741 de Corozal-Sucre, fungiendo como representante legal de COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE BARRANCABERMEJA- COSERFUN identificada con el NIT No. 829.000.212, solicita se autorice la consignación de "REMANENTES POR PAGAR FRUTO DE CRUCE DE CUENTAS" a LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER- COTRAESSA LTDA identificada con NIT No. 890.270.226 y a LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES TEMPORALES DE ECOPEPETROL LTDA – COTEMPETROL, identificada con NIT 800.053.193, por la suma de COP UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTS CUARENTA Y CINCO PESOS (COP \$1'525.845), como quiera que no han sido reclamadas. Sin embargo, se advierte que la suma mencionada no discrimina los porcentajes que le corresponden a cada uno de los beneficiarios del pago.

Aunado a lo anterior, la suscrita observa que dentro de la solicitud no se especificó la naturaleza de los dineros que son objeto de esta, así como que no obra prueba de comunicación alguna efectuada a COTRAESSA y COTEMPETROL donde informe del inicio del presente trámite, situación que contraría lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 806 de 2020.

REFERENCIA: CONSIGNACIÓN PRESTACIONES SOCIALES  
RADICADO: 2022-00032  
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE BARRANCABERMEJA- COSERFUN  
DEMANDADO: LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES Y  
PENSIONADOS DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER- COTRAESSA LTDA Y  
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES TEMPORALES DE ECOPETROL  
LTDA - COTEMPETROL

En consecuencia, se requiere al solicitante para que aclare cuál es la naturaleza de los dineros que se pretenden consignar a la cuenta del Despacho.

Así mismo, se insta a COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE BARRANCABERMEJA- COSERFUN para que haga envío de la solicitud, junto con la información en este auto requerida, a las entidades que componen la parte pasiva del presente trámite.

Una vez cumplidas las exigencias, se analizará nuevamente la procedencia de la actuación.

**NOTIFIQUESE.**

  
**MARTHA MANCILLA MARTINEZ**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica por **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 30**, del **20/05/2022**, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/67>.